



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA
Informe final de pasantía de la Lic. en Sociología.

**Criminalidad con cara de mujer.
Un abordaje desde los derechos humanos.**

Lucía Jaureguy Dibón

Tutor: Sofía Cardozo

Referente: Lucía Pérez Chabaneau

Índice

Introducción.....	3
Pertinencia social y sociológica	4
Pertinencia social.....	4
Pertinencia sociológica	5
Marco conceptual.....	6
Una focalización en las mujeres privadas de libertad	7
Los derechos humanos como concepto.....	7
Los derechos humanos desde la sociología.....	8
Derechos humanos: Universalidad y Fundamentalidad	11
Derechos humanos: Igualdad y Diferenciación	14
El Estado y los derechos humanos.....	16
Las personas privadas de libertad	18
Las mujeres privadas de libertad	19
Antecedentes.....	21
Antecedentes Internacionales	21
Antecedentes Nacionales	25
Proceso de construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay	27
Objetivos.....	27
Objetivo general de la pasantía.....	27
Objetivos específicos de la pasantía	27
Objetivo general del informe	28
Objetivos específicos del informe.....	28
Diseño metodológico del Capítulo Ampliado de Uruguay	28
Proceso de recolección de datos, documentos e información	28
Fuentes e instituciones que las proveen	29
Fuentes cuantitativas de datos	30
Fuentes cualitativas de datos	31
Principales hallazgos.....	33
Capítulo Ampliado de Uruguay.....	33
Libertad de expresión y acceso a la información pública	33
Impunidad por crímenes del pasado reciente.....	33
Derecho a la salud	34
Desigualdades de género.....	35
Personas privadas de libertad	36
Las mujeres privadas de libertad	39
Reflexiones finales.....	41
Derechos humanos en general	41
Personas privadas de libertad.....	42
Pasantía	43
Conclusiones.....	44
Bibliografía.....	46
Anexos.....	47
Plan de trabajo.....	47
Relatoría sobre la pasantía en Amnistía Internacional Uruguay.....	49

Introducción

El presente Informe es el resultado de la construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay para su edición 2022-2023 elaborado anualmente por Amnistía Internacional Uruguay. Se participó en la construcción de este en el marco de la pasantía de práctica profesional realizada como forma de egreso de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Este Informe tiene el objetivo de contribuir a pensar desde el aporte de los debates teóricos como herramienta de investigación en el estudio de los derechos humanos. Lo cual permitirá reflexionar y enriquecer en estos temas sobre los conceptos, dimensiones y características que hacen a los derechos humanos. Esto brindará una mayor comprensión de los mismos desde su surgimiento, como también la transformación en las concepciones que los rigen y de las dimensiones que lo conforman. Esto permitirá entender las bases y los fundamentos sobre los cuales se construye la concepción y legislaciones vigentes hoy.

La dimensión metodológica describe el proceso y las tareas realizadas durante la pasantía en la construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay en su edición 2022-2023. En esta se enuncia y describe las diferentes etapas que se transitaron desde el inicio de la formación del insumo del borrador durante la pasantía en el proceso de diseño y planificación donde se llevaron a cabo tareas de investigación, procesamiento de información y datos, además de la redacción del informe.

Este Capítulo Ampliado que la institución realiza, refleja la situación de los derechos humanos que la institución considera prioritarios, para el cual se realiza un seguimiento para actualizar la situación en Uruguay de forma anual. Las dimensiones que se priorizan son la libertad de expresión y acceso a la información pública, impunidad por crímenes del pasado reciente, derecho a la salud, desigualdades de género y personas privadas de libertad.

En este sentido, para el presente informe de pasantía se prioriza profundizar el conocimiento en una de estas poblaciones vulneradas como son las mujeres privadas de libertad, ya que de acuerdo a los últimos informes de Amnistía podemos ver como la población femenina son consideradas históricamente vulneradas en materia de derechos humanos, además

la población femenina privada de libertad se muestran algunos resultados preliminares que manifiestan la complejización de la situación de las realidades de estas y un inoperante sistema penitenciario que ha tenido a las mujeres privadas de libertad fuera de su agenda frente a las complejidades registradas en el último tiempo referentes a esta población.

Por último, se exponen los principales hallazgos logrados, ampliando respecto a la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en nuestro país logrados en la construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay de Amnistía Internacional Uruguay.

Pertinencia social y sociológica

Pertinencia social

Para poder lograr un mayor acercamiento y conocimiento sobre los derechos humanos, así como también actualizar el estado de situación de estos respecto a informes anteriores de Amnistía, es necesario aplicar técnicas de investigación. Es por lo tanto necesario hacer un seguimiento, desde el momento en que se empieza a reconocer la importancia de los derechos humanos en la vida de las personas para poder llevar a cabo un usufructo pleno de las libertades y ejercicio de estos en la cotidianeidad.

En este sentido, hay hoy en el plano nacional e internacional diferentes organismos, organizaciones y otros actores sociales que promulgan, defienden y enfatizan en la importancia de no desplazar a los derechos humanos de las agendas, y que estos puedan ser ejercidos libremente por las personas, ya que el ejercicio de estos hace a la calidad de las democracias. Es por esto que estos actores sociales realizan tareas incansables de investigación y recolección de información para analizar y difundir en la opinión pública la necesidad de poder mejorar no sólo el acceso a derechos sino también el usufructo de ellos.

Para esto, es necesario hacerlo mediante una estrategia operativa, es así que organizaciones como Amnistía Internacional, realiza Informes anuales de situación, en esta tarea de dar continuidad al seguimiento del conocimiento de los derechos humanos. A partir de estos Informes anuales las diferentes oficinas de la organización de forma local en los países miembros profundizan la labor de investigación para el país donde están presentes generando un informe insumo focalizado en los derechos humanos de ese país. En el caso de Amnistía Internacional Uruguay donde opera la oficina encargada de actualizar el estado de situación de los derechos humanos en este país, se realiza el documento Capítulo Ampliado de Uruguay.

Se puede observar que, según las últimas ediciones publicadas por la oficina de Uruguay, se evidencia en particular, la complejización de la situación de las personas privadas de libertad en materia de derechos humanos. Los hallazgos hechos por Amnistía indican el aumento de esta población lo cual deviene en el hacinamiento de las cárceles y por lo tanto es reflejo de las condiciones insalubres en las que viven. Por otro lado, también evidencia un aumento en el número de muertes por causas naturales, lo cual hace que se prenda las alarmas de preocupación sobre los derechos humanos de esta población. Además de manifestar la necesidad de una política de rehabilitación más robusta sobre la cual se pueda brindar oportunidades a los privados de libertad una vez cumplida su pena.

En este sentido, lo registrado en el último tiempo en estos informes, ha ocasionado la atención en organismos como Amnistía Internacional Uruguay, sobre todo en la población femenina privada de libertad. Respecto a esta se observa un aumento en el número de procesadas, principalmente por delito de microtráfico. Lo cual refleja una complejización de la realidad de estas mujeres además de las repercusiones por las leyes que regulan el código penal que deteriora los derechos humanos de esta población, ocasionando su criminalización. También refleja la incapacidad de un sistema penitenciario que no tiene las plazas necesarias disponibles para la privación de libertad de estas mujeres. Y la necesidad de la formulación de una política de rehabilitación focalizada y adecuada a las complejidades que presenta la realidad de las mujeres expuestas a cometer delitos por microtráfico de drogas, que les dé garantías de una privación de libertad que no violente contra sus derechos humanos y que puedan rehabilitarse correctamente con esperanzas de poder reinsertarse nuevamente en la sociedad sin reincidir en estas micro conductas delictivas.

Conocer y comprender más en detalle las complejidades de las desigualdades de su realidad y vulneración de derechos humanos que caracterizan la situación de encierro que viven estas mujeres permite tomar mejores decisiones de programas y políticas de rehabilitación adecuadas y efectivas focalizadas en las necesidades de estas mujeres como sujetos de derecho.

Pertinencia sociológica

Desde la disciplina sociológica, se realizaron a lo largo de los años diferentes aportes de debates teóricos en torno a los derechos humanos, siendo estos interpretados desde diferentes concepciones y corrientes de pensamiento. Poder pensar los derechos humanos, implica poder pensar que hay un conjunto de acciones que se han definido como inherentes al ser humano y que habilita al sujeto de derecho a poder accionar conforme a sus elecciones y libertades.

También implica definir que, si un ser humano no puede ejercer estos derechos, y por ende no puede acceder a este estándar de calidad de vida, se identifica una desigualdad y vulneración de derechos. Hablar de derechos humanos implica partir de determinadas bases teóricas y concepciones que enriquecen este concepto y sus complejidades definiéndolo.

Tomar los diferentes debates que aporta la disciplina sociológica para hacerlos dialogar establecerá un contexto muy enriquecedor a la hora de poder pensar en los derechos humanos. Esta nos permitirá comprender las bases que fundamentan y sostienen este concepto, pero también poder identificar aquellas poblaciones vulneradas. Este punto, será el puntapié inicial para pensar en las complejidades que en sus diferentes dimensiones suceden en la realidad que hacen a estos sujetos ser más vulnerables que otros en esta materia.

Brindar una herramienta de investigación que permita estudiar los contextos de vulneración y las poblaciones en situación de riesgo como las personas que vieron vulnerados sus derechos de Libertad de expresión y acceso a la información pública, Impunidad por crímenes del pasado reciente, Derecho a la salud, Desigualdades de género y Personas privadas de libertad en el pasado Capítulo Ampliado de Uruguay.

En este sentido, el Capítulo Ampliado de Uruguay, es una herramienta robusta de conocimiento generado en las tareas de investigación y recolección de información elaborados por la institución, siendo un insumo de calidad que ofrece una mirada crítica y comprensiva sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país, que identifica los diferentes sucesos que violentan o vulneran los derechos humanos de los uruguayos.

El abordaje de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad desde este Capítulo Ampliado de Uruguay es pertinente ya que para un mayor entendimiento del fenómeno se pueden emplear métodos validados de investigación científica, un documento que aporta a la realización de reflexiones críticas y deconstructivas de la realidad de estas mujeres. Evaluando los sucesos que vulneran sus derechos, sobre los cuales siempre toma posición, promoviendo la mejora de la calidad de vida de estas en las cárceles y recomendando a otros actores sociales la acción orientada a, la sensibilización y defensa de estas y sus derechos como indicador de democracia plena.

Marco conceptual

En la siguiente sección se pretende introducir los principales debates teóricos existentes que se generan a la hora de definir conceptualmente los derechos humanos, sus características. Por otro lado, se desarrollarán los principales aportes realizados desde la disciplina sociológica

en esta materia. También se desarrollarán los fundamentos principales que hacen a la concepción de derechos humanos. Luego se pasará a introducir uno de los actores fuertemente relacionados con los derechos humanos como es el Estado de Derecho. También se introducirá el concepto de dignidad humana como medidor cualitativo del estado de situación y desarrollo de los derechos humanos.

Una focalización en las mujeres privadas de libertad

Se reflexionará sociológicamente sobre una de las dimensiones tratadas en el Capítulo Ampliado como es la situación de las privadas de libertad en materia de derechos humanos. Es de relevante importancia en este informe dar un lugar más protagónico al trato del tema de los derechos humanos de las privadas de libertad, esto porque es la población femenina de acuerdo con informes previos elaborados por Amnistía Internacional Uruguay estas han sido vulneradas históricamente. La vulneración de sus derechos lejos verse atenuada y ser protegidos por entes como el Estado, son aún más expuestos. Las mujeres privadas de libertad son un buen ejemplo de esto, ya que son una población que posee un conjunto de características socioeconómicas y culturales que las expone gravemente, además de la combinación del sistema penitenciario ya de por sí un área de la sociedad que se encuentra totalmente desplazada de las agendas gubernamental siendo un tema que requiere de atención inmediata pensando en un sistema penitenciario más robusto y eficiente en su cometido y en compromiso con las personas privadas de libertad. Este debería dar respuesta y atención a las mujeres privadas de libertad dando un trato y oportunidades diferentes ya que social, económica y culturalmente tienen otras necesidades respecto a los hombres y requiere que sean reconocidos estos derechos que haría una política de reinserción social más efectiva y fructífera pensando en el futuro de estas mujeres, madres, esposas y sujetos de derechos humanos fundamentales.

Los derechos humanos como concepto

Existe vasta bibliografía sobre los diferentes debates y propuestas teóricas sobre los cimientos de los derechos humanos, con sus diferentes posicionamientos y formas de interpretar el concepto de derechos humanos. En este sentido, Pérez Chabaneau (2018) identifica: la iusnaturalistas (la cual entiende que los derechos son inherentes a los seres humanos y son relativos a la naturaleza y dignidad humanas), la corriente ética (que considera que las personas tenemos derechos por el simple hecho de ser personas; no se fundan en la naturaleza, sino en las exigencias morales de una vida humana digna) o la corriente histórica (según ésta, los

derechos son productos de su contexto socio-histórico, entendida como forma de dar respuesta a las necesidades humanas que varían según la época).(p. 82)

Estas teorías sobre las bases de los derechos humanos han enriquecido y ofrecido un escenario plausible de múltiples enfrentamientos entre los diferentes adeptos de las corrientes. Sin embargo, de acuerdo con Cruz Reyes E. (2010): “la expresión Derechos Humanos no recoge adecuadamente la totalidad de opciones frente a los derechos subjetivos en un momento determinado. Su uso por ello resulta precario cuando nos referimos a los derechos como un todo”.

En este sentido, se concibe para este informe la noción de un concepto más moderno y adecuado conforme a los cometidos de este. Se concuerda con Cruz Reyes (2010), en entender mejor emplear el término Derechos Fundamentales como el más completo y con menos carencias, ya que contempla tres aspectos importantes: es una expresión mucho más precisa, que carece de ambigüedades, puede abarcar las dos dimensiones que aparecen en el ámbito de los derechos sin incurrir en reduccionismos de naturaleza positivista o iusnaturalista, permitiendo comprender tanto los presupuestos éticos como los componentes jurídicos, significando la relevancia moral de una idea que compromete la dignidad humana y sus objetivos de autonomía moral y también la preeminencia jurídica que convierte a los derechos en norma básica material del ordenamiento y en instrumento necesario para que el individuo desarrolle en la sociedad todas sus potencialidades. De esta forma, los derechos no sólo expresarían una moralidad básica, sino también una juridicidad básica relacionada con los valores superiores de la ética pública y su utilización resulta mucho más adecuada que la de términos. (p.70).

Los derechos humanos desde la sociología

El terreno de los derechos humanos comenzó siendo principalmente abordado por la disciplina jurídica desde el surgimiento y reconocimiento de estos como tales pensando en una dimensión histórica. Sin embargo, ya hace varias décadas empezó a ser tenido en cuenta por otras disciplinas como la ciencia política y la historia. Incorporándose también la disciplina sociológica, de forma tardía, en comparación con otras áreas de investigación. Este abordaje estaba siendo demandado por el escenario de las complejidades que representa en la praxis en estas modernas legislaciones y marcos normativos, con el objetivo de encontrar respuestas y herramientas más adecuadas para éste área de investigación.

No obstante, existen importantes antecedentes desde la teoría sociológica que dan

cuenta de la pertinencia de estos temas en el debate de la disciplina. Podemos verlo a partir de discusiones teóricas sobre las desigualdades sociales y los modelos de justicia social. En este sentido, y en el entendido de que los principios modernos de libertad, igualdad y fraternidad: “fueron el marco que sustentó el desarrollo de los derechos humanos, entendidos como convenciones sociales que moldearon las democracias modernas.” (Pérez Chabaneau, 2018, p. 82), los derechos humanos son indicadores sociales que permiten evaluar y dar cuenta de la calidad y fortaleza de las democracias modernas. En este sentido la sociología actúa de herramienta de investigación con un abordaje clave para dar cuenta del estado de situación.

Se podría ubicar entonces los primeros debates de la teoría sociológica sobre derechos humanos a partir de Karl Marx, cuando analiza la condición de derechos civiles y políticos de los judíos en Alemania. Sus aportes se hacen desde el cuestionamiento y hace una distinción fundamental entre “emancipación humana” y “emancipación política”, entendiendo esta como la base para la diferenciación entre los derechos del hombre, en el espacio de la sociedad civil, y del ciudadano, en el espacio abstracto de los derechos políticos. El hombre de la sociedad civil es el “individuo egoísta e independiente”, mientras que el ciudadano es la “persona moral”. (p. 82)

La emancipación humana entiende está más allá de esta separación y se daría cuando el hombre “no separe más de sí la fuerza social en la figura de la fuerza política es sólo entonces que está consumada la emancipación humana” (Marx, 2009, pp. 71-72 en Pérez Chabaneau, 2018, p. 84).

Por lo tanto, la emancipación política y la obtención de los derechos de ciudadanía, no hace libres a los seres humanos, pues están sometidos a los particularismos y al egoísmo reinante en la sociedad civil, al mismo tiempo que al poder general del Estado.” Desde los aportes de Marx los derechos humanos aparecen como importantes, pero haciendo poco énfasis y limitados por la sociedad de clases. como esferas realizadas por la sociedad burguesa democrática con la finalidad de ocultar las desigualdades en la sociedad civil, o de superarlas a partir de la participación ciudadana. Este posicionamiento del autor quita el tema de los derechos humanos del ámbito del debate iusnaturalista. En este sentido, los derechos tienen una referencia clara a la clase burguesa, quien los proclamó históricamente en su revolución, o sea, a su contexto social e histórico, siendo remitidos los derechos humanos a su historicidad. (p. 85).

Por otro lado, tenemos los aportes realizados por Bobbio (2004), desde la sociología política, para el cual el concepto de derechos humanos está basado en valores culturales

específicos, como es la cultura occidental judaico-cristiana, y arraigado a un contexto histórico puntual, como es el Iluminismo y el establecimiento de sus principios a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano y en la primera Constitución a partir de la Revolución Francesa.

Para este, los derechos humanos surgen de un proceso de luchas históricas entre actores y movimientos sociales, son producto de un consenso político generado sobre lo que consideran derechos fundamentales. En el entendido de que los derechos humanos tienen su origen en el contexto de las sociedades democráticas.

El autor indica que para el análisis sociológico de los derechos humanos saber cuáles son las condiciones para la aplicación práctica de los derechos implica preguntarse sobre los contextos sociales y políticos en los que será aplicada la norma, independientemente de la aplicación normativa, los contextos en los que pueden desarrollarse políticas públicas. “ Por lo tanto, el surgimiento de nuevos derechos está relacionado directamente con los cambios en la sociedad, la aparición de nuevas carencias y los movimientos que reclaman por soluciones.

Por otra parte, tenemos los aportes realizados por Habermas (2010), quien reconoce que el actual debate de los derechos humanos da cuenta de la predisposición de la humanidad para mejorar (Kant, 2008), como base de una “utopía” política que está contenida desde el origen en los derechos humanos. Así, el concepto de “dignidad humana” tiene un “papel protagónico” en las actuales definiciones nacionales e internacionales de derechos humanos, pero estuvo presente durante toda la historia de los derechos humanos.” (Habermas, 2010, pp. 4-5 en Pérez Chabaneau, 2018, p. 86).

A pesar de que el autor no expone una definición clara de lo que es la “dignidad humana”, indica que el “sustrato normativo de la igual dignidad de cada ser humano” (Habermas, 2010, p. 5) se concreta históricamente en los derechos humanos. Por lo tanto, convirtiéndose como un objetivo fundamental tanto la universalización de los derechos como la creación de nuevos. El concepto de dignidad aparece en declaraciones universales y también en los textos de las constituciones de algunos países.

Finalmente, tenemos los aportes a los derechos humanos por De Sousa Santos (2014) también se refiere a la existencia situaciones injustas, que no son consideradas violación de derechos humanos, así como a la existencia de otros lenguajes de dignidad humana compatibles con el lenguaje de los derechos humanos (De Sousa Santos, 2014, p. 16).

En este sentido, no está de acuerdo con Bobbio y Habermas, sino que plantea en el escenario otros conceptos de dignidad humana, diferente a los derechos hegemónicos ya que

estas pueden legitimar prácticas consideradas vulneraciones de derechos humanos, como las intervenciones humanitarias realizadas por organismos internacionales.

De acuerdo con De Sousa Santos (2014), la creación del Estado de bienestar fragiliza los fundamentos políticos de la democracia libertad sobre la cual se construye la concepción de derechos humanos fundamentales, siendo grupos sociales expuestos del contrato social o poblaciones que nunca tuvieron acceso a estos se vuelven poblaciones descartables. Destaca que sin derechos mínimos de ciudadanía estos sujetos no son reconocidos por el estado como sujetos de derechos. Menciona que la crisis del estado reduce las políticas públicas cuestionando la legitimidad del Estado frente a las desigualdades sociales y concentración de poder perdiendo significado los principios de los derechos humanos. “En su versión totalmente sociológica, De Sousa Santos (2014) vuelve a la idea de una dignidad humana resignificada y enriquecida por una versión intercultural de los derechos humanos que favorezca los conceptos que enfrentan la injusticia social.” (Pérez Chabaneau, 2018, p. 89).

Derechos humanos: Universalidad y Fundamentalidad.

De acuerdo a Guadarrama (2012) los derechos humanos fundamentales una vez fueron consignados en muchas declaraciones desde el inicio de la época moderna, como en el Bill of Rights de Estados Unidos de América y la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de la Revolución francesa, hasta la época más reciente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, han sido aceptados, con sus particularidades en la gran mayoría de los Estados actuales con reconocimiento universal. (p.144)

Esta universalidad que caracteriza a los derechos humanos fundamentales no corresponde a una cuestión de la soberanía interna de los Estados, sino que responde a un conjunto de decretos y resoluciones que debían ser acatados por los Estados, ya que su violación, independientemente del país de donde provenga afecta su realización universal. Esta condición suele entenderse como vinculada a un hecho natural de los derechos humanos, ya que plantea que todos los hombres, desde su nacimiento poseen algunos derechos como la libertad o la igualdad, que ningún poder político puede negar o desconocer. Bajo este concepto se entiende que se tratan de derechos innatos, imprescriptibles, inviolables y universales. (p.145)

Esto se encuentra claramente establecido en la Declaración Universal de Derechos

Humanos cuando ratifica; “Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso, La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En este sentido, los derechos humanos fundamentales son, como ya se dijo de carácter universal pero también aclara que los Estados democráticos occidentales miembros de la ONU son quienes deben, mediante su accionar y gestión de las naciones, salvaguardar esta universalidad, modificando y legislando en sus constituciones las leyes que establezcan criterios éticos, pero que una vez llevados a la praxis estos sean ejecutados efectivamente logrando el cumplimiento de estos. “Cualquier estudio sobre la articulación entre derechos humanos y democracia debe profundizar sobre la adecuada articulación entre valores éticos que fundamentan los derechos humanos y los sistemas jurídicos universales que, se presupone, deben salvaguardarlos”. (Guadarrama González P., 2012, p. 145)

En este sentido, este ideal fijado por la Declaración sobre la cual se espera que los países miembros tracen su accionar en pro de tener democracias más plenas, este cumplimiento universal de los derechos humanos es crucial e indicativo de la calidad democrática del país. Sin embargo, los derechos humanos también tienen diversas contradicciones con: “su cumplimiento y por su baja praxis social, que no solo los desconoce, sino que también los viola, haciéndolos universales en la letra, pero careciendo de universalidad en la vida.” (Guadarrama González P., (2012), p. 136).

A pesar de las dificultades y complejidades que acarrea las legislaciones sobre la universalidad de los derechos humanos para las naciones, cabe destacar otro aspecto en lo que tiene que ver con su alcance. En sus inicios las diferentes Declaraciones internacionales anteriormente mencionadas fueron pensadas en un contexto sociohistórico filosófico a partir de la Ilustración y hasta el pensamiento moderno en general caracterizado por la forma de

interpretar el mundo en esa época.

Según Femenías (2010), Luce Irigaray, quien hace un recorrido desde el surgimiento de los primeros feminismos: “denunció que, a pesar de que se había puesto la diferencia en el centro del debate, la «nueva filosofía» olvidaba precisamente la diferencia más radical y fundante: la «diferencia de los sexos». A su juicio (...) negaban, ocultaban o no se hacían cargo de la diferencia más radical, la otredad más absoluta: la diferencia sexual”. (p. 198)

Esto se puede ver en la postura de quienes adoptan el universalismo, otras líneas filosóficas en boga a diferencia de aquellas que promovieron la Ilustración, quienes denuncian que las mujeres no se ven incluidas en lo universal, lo que supone una exclusión que niega lo universal. En cuanto a esto, Femenías (2010) menciona que el universalismo de las legislaciones lo proclamaban, pero no lo era y por lo tanto había que denunciarlo o bien las mujeres debían ser incluidas por derecho propio de beneficios, derechos y obligaciones en el uso de su ciudadanía de la cual estaban excluidas. (p.198) Siendo silenciadas en la historia, la literatura y la filosofía que los hombres escriben y enseñan, sólo se transmite la mitad de esa historia, de la literatura y de la filosofía; situación que corrientes con un enfoque de género intentan revertir.

Los derechos humanos son concebidos de varias formas y clases, pero el término más adecuado para referirse a los derechos humanos es el de derechos humanos fundamentales. Algunos autores indican que estos hacen referencia a una dimensión jurídica de los derechos, mientras que los Derechos Humanos harían alusión a las convenciones y declaraciones a nivel internacional que reconocen derechos en términos generales para todos los seres humanos.

En este sentido, los Derechos Fundamentales constituyen la razón de ser del Estado de Derecho, ya que son el criterio que da sentido a los mecanismos jurídicos y políticos que lo definen. A su vez, esta forma de denominarlos implica también un cambio en la concepción de lo que es la democracia determinando el accionar y gestión del Estado. Esta democracia no solo es entendida como participación en decisiones sino también en demanda de participación en resultados no solo por parte del Estado sino por parte de la ciudadanía que conforma esa democracia.

Así el Estado de Derecho aparece como el principal actor social que establece el marco constitucional necesario para la realización de los derechos fundamentales. En este sentido los derechos fundamentales funcionan como las principales barreras a las prácticas autoritarias o

de excesos de entes públicos o privados. La teoría de los derechos fundamentales se respalda en una determinada idea de Estado y en una determinada teoría de la Constitución.

Derechos humanos: Igualdad y Diferenciación.

De acuerdo con la Declaración Internacional de Derechos Humanos, “(...) los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres (...)” En este sentido, hay que detenerse en este punto que aclara que los derechos son por igual a hombres y mujeres.

En primera instancia, es necesario introducir lo que implica la igualdad, y a qué se refiere la Declaración anteriormente mencionada. De este modo, se podrá visualizar y comprender en profundidad lo que desde la Declaración se espera que los países miembros de la ONU con la conformación de los Estados de Derecho legislen y regulan.

Esta igualdad se formuló en el entendido de la igualdad de derechos para ambos ya sean de sexo femenino o masculino. Fue una formulación elaborada desde el entendido de los hombres, una igualdad de carácter formal en la que se incluía a este derecho por agregado, como una extensión, a las mujeres. Esta igualdad garantiza el acceso a los mismos derechos, homogeneizando la necesidad de hombres y mujeres de poder poseer y ejercer estos derechos, bajo una misma concepción, sin entrar en las especificidades y necesidades de cada sexo.

Según Femenías, Vaz Ferreyra explica que el modelo de igualación pone el énfasis en derechos como el sufragio y otros derechos políticos y civiles legales que hay que atender. Pero también considera, que es preciso ir más allá, y apuntar a la formación misma del carácter femenino. Menciona que no sólo es importante los aspectos legales, ya que las mujeres tarde o temprano no demoraría en alcanzar, sino que agrega la necesidad urgente de formar un carácter femenino, no para la sumisión y la obediencia, sino para alcanzar autonomía y autocontrol. (p. 199).

Bajo esta visión de igualdad que proponen los Decretos Internacionales adoptados por los Estados de Derecho, está enfocada sobre una única visión filosófica del entendido de los derechos humanos, responden a quien los crea y define. De acuerdo con Femenías (2010): “López lo precisa: igualdad ni es asimilación ni es identidad u homologación. Igualdad es equivalencia, es decir, sustracción de las mujeres de su situación de avasallamiento. (...) «Sólo

los varones inadvertidos confundirían ambas acepciones»). Para una sociedad más justa y equitativa no se trata de implementar una igualdad que implique asimilación de las mujeres a los varones –no se busca una forma de homologación– y en consecuencia rechaza entenderla en términos materiales, subrayando la potencia del marco ilustrado al afirmar que las mujeres gozan «por derecho propio» de igualdad formal. (Femenías M. L ,2010, p. 198).

Otro concepto importante para destacar, y que ayuda a reforzar esta idea de una igualdad de los derechos fundamentales no mera, ni únicamente formal como es formulada en los Decretos, es la idea de la diferenciación. Esta terminología permite incorporar una visión, no sólo abordando desde una mirada más de género los derechos humanos fundamentales, sino de poner el énfasis en otros aspectos que fortalecerán y democratizaron el acceso y usufructo de los derechos por parte de las mujeres.

“Las dimensiones valorativas incorporan la pluralidad en la democracia, tal cual la concibe la tolerancia como reconocimiento del «otro», como reciprocidad, consenso, convergencia, solidaridad, sin los cuales no hay construcción colectiva posible. Su ejercicio en la democracia consiste tanto en articular como en ampliar los consensos.” (Bobbio, 1993, p. 2 en Guadarrama González P., 2012, p.145).

Es en este sentido, necesario, hacer un giro en el entendimiento, construcción y usufructo de los derechos humanos fundamentales. De este modo poner en práctica la tolerancia, dando lugar a que en la democracia se de una confrontación de diversas posiciones e ideas, resultando así en limitar los excesos de autoritarismo a través de la represión de ideas o personas. (p.146)

En este sentido Guadarrama dirá: “Ambas ideas están relacionadas con la igualdad de oportunidades en la expresión de opiniones. La igualdad referida no supone una homogeneidad sino una diversidad valorada equitativamente. No somos tales porque seamos idénticos, sino que somos iguales porque se nos asigna en la ley un mismo valor, tenemos los mismos derechos y las mismas oportunidades. La democracia se configura y fortalece a partir de su propia diversidad, de la pluralidad como el derecho a ser diferente, y ser valorado y respetado dentro de la diferencia.” (Guadarrama González P., 2012, p.146)

Esto implicaría nuevas prácticas respecto al respeto por la opinión ajena, como la tolerancia, en aprender a convivir y compartir el mismo espacio, logrando así una pluralidad efectiva entre las necesidades expresadas por hombres y mujeres.

El Estado y los derechos humanos

Un actor social, principalmente involucrado en la modernidad con los derechos humanos fundamentales es el Estado. Este, a lo largo de los años ha jugado un rol esencial en la regulación y establecimiento del orden mediante leyes que determinan las limitaciones y libertades en el comportamiento de los sujetos de la sociedad.

A partir de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 luego de haber hecho una evaluación sobre las secuelas que dejó la Segunda Guerra Mundial se estableció los derechos fundamentales como aquellos derechos que no se pueden violentar para preservar la humanidad. Es por esto por lo que una vez que se formuló la Declaración y se establecieron sus fundamentos ideológicos sobre los derechos humanos considerados fundamentales, los Estados de los países miembros de las Naciones Unidas que se sintieron identificados y en línea ideológica con la normativa de esta normativa dio lugar a los Estados de Derecho.

“El desarrollo del pensamiento constitucional de los derechos fundamentales debe partir de reconocer las necesidades históricas de libertad y justicia de cada realidad, como fuente de objetivos a realizar; pero no de una manera abstracta e intemporal, sino como necesidades concretas y particulares de los hombres y las sociedades, en tanto constituyen la base de todo Estado constitucional y democrático, en su forma avanzada o tradicional.” (Landa, C., 2002, p. 52).

En este sentido, con esta declaración, los estados trazaron y construyeron sus constituciones y legislaciones en torno a estas Declaraciones de derechos humanos, lo cual ha dado origen a los Estados de Derecho Constitucionales. El Estado de derecho, es una creación de la modernidad de los derechos humanos fundamentales. De acuerdo a Guadarrama (2012): “La concepción de un Estado de derecho no es una excepción, fue una exigencia práctica de la consumación de la modernidad y ha tenido su consecuente conformación teórica, pues según plantea Elías Díaz: El Estado de Derecho es, así, una invención, una construcción, un resultado histórico, una conquista más bien lenta y gradual (también dual, bifronte), hecha por gentes e individuos, sectores sociales, que frente a poderes despóticos o ajenos, que buscaban seguridad para sus personas sus bienes y sus propiedades y que, a su vez, al ampliar el espectro, exigen garantías y protección efectiva para otras manifestaciones de su libertad; y ello, en forma tanto de positiva intervención en los asuntos públicos como de negativa no interferencia de los demás.” (Guadarrama González P., 2012, p.149).

Desde entonces, la tarea fundamental del Estado y las instituciones gubernamentales es la de potenciar a los sujetos sociales y la de garantizar, como órgano de conducción política, la

protección de los ciudadanos, sus derechos de orden social, económico, político y cultural, y hacer cuanto sea necesario porque se respeten las libertades individuales y se pueda vivir en correspondencia, de gustos, necesidades, intereses, que garantizan una vida plena y digna. Pero también constituye una de las principales tareas de la sociedad civil velar por el respeto y realización efectiva de los derechos humanos. (Guadarrama González P., 2012, p.138)

En el caso de los Estados de derecho de la región en América Latina, de acuerdo con Landa (2002), a partir de la década de los ochenta, y luego dos décadas de dictaduras militares, se produjo un masivo retorno a las democracias representativas. Lo cual trajo consigo el restablecimiento renovado del constitucionalismo latinoamericano. Este proceso histórico ocurrido en los últimos veinte años trajo consigo la democratización, acompañada de la reforma total o parcial de sus Constituciones, siendo introducidos así los derechos fundamentales del ser humano. (p. 50).

En el caso de la región latinoamericana, la realidad constitucional demanda la necesidad de desarrollar y ajustar la dogmática de los derechos fundamentales a las demandas y desafíos contemporáneos. Poder limitar y definir, la jurisdicción de la libertad con base en la realidad de la región, teniendo como referencia la dogmática europea, lo cual ayudará a la recuperación del sentido de la teoría de la práctica de los derechos fundamentales para el fortalecimiento del Estado democrático constitucional. De este modo, los derechos fundamentales no quedarán reducidos a un ejercicio semántico de los mismos y sometidos a los poderes fácticos de turno, experiencia propia de los Estados neoliberales en América Latina. (p. 71)

A pesar de los planteamientos teóricos ideológicos de los derechos humanos, y de las regulaciones y legislaciones existentes se presenta en los países, diferentes complejidades características de cada realidad que hace que surjan situaciones cotidianas que dificultan la praxis de estos por parte de los sujetos de la sociedad. En este sentido: "...el Estado de Derecho no es sólo un problema de juristas como pudiera pensarse, prima facie, sino que importa a los ciudadanos, porque éste no ha sido creado para que los hombres lo sirvan, sino para que sirva a los hombres, a sus derechos, a sus necesidades y libertades, a aquellos que están menos protegidos económicamente.

Pero para Cruz Reyes (2010), que el Estado de Derecho acepte esas demandas, esas exigencias éticas y sociales, éstas tienen que estar efectivamente reconocidas y garantizadas por ese Estado de Derecho, en forma de normas, leyes, presentes en la Constitución, en las decisiones administrativas y judiciales que incorporen contenidos prescriptivos de protección y realización de tales derechos fundamentales." (P.74). En este entendido, es como con la vuelta

de las democracias la sociedad moderna fue conformando un aparato ideológico, especialmente en el liberalismo, fundamentado filosóficamente que justifica sus propuestas y decisiones políticas y jurídicas.

Sin embargo, hay ciertas complejidades que se presentan en la praxis, la política liberal no actúa sobre las desiguales o condiciones económicas y sociales de la vida. El modelo de la política de la libertad es injusto, también, porque las instituciones políticas que fundamenta producen situaciones totalmente asimétricas, debido a que la democracia liberal, en virtud de la neutralidad del Estado y la imparcialidad del derecho no acepta las pretensiones de reconocimiento planteadas a partir de la existencia de diferencias culturales (Cortés, s.f., p. 164 en Guadarrama González P., 2012, p.150)

“Como premisa básica debe plantearse la necesidad de avanzar en el estudio de un tema tan apasionante de la teoría política como es el referido al Estado de Derecho, porque éste es el escenario en el cual tienen reconocimiento “pleno” los derechos humanos como derechos fundamentales y, en este contexto, debe vincularse la concepción de Estado de Derecho a la de democracia y a la necesidad de construir una verdadera sociedad democrática.” (Cruz Reyes E.,2010, p.71)

Las personas privadas de libertad

Para pasar a abordar la temática que se seleccionó para ampliar su conocimiento en el presente informe de pasantía, es necesario introducir algunos datos al respecto de la situación de los privados de libertad, a modo de acercarnos a la realidad que se vive en el sistema penitenciario.

En el año 2019 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), realizó un informe el cual fue resultado de un estudio que la institución realizó para apoyar a los países de la región en la mejora de los sistemas penitenciarios. Para este estudio, la institución impulsó la aplicación de encuestas penitenciarias en 14 países de la región de América Latina y el Caribe. En este informe, se publicaron los principales resultados que pueden dar cuenta de las complejas características que transita las penitenciarías en América Latina, estos son datos que permiten poder acercarse a estas complejidades para luego poder ser abordadas, en el cometido principal del sistema penitenciario que es la rehabilitación social de los privados de libertad.

Según este informe, en América Latina y el Caribe para ese entonces había un millón y medio de personas encarceladas. Las cuales viven en prisiones se encuentran hacinados en poco

espacio, y entre paredes que generan microcosmos claves de entender para combatir la inseguridad. Las cárceles de la región se caracterizan por estar repletas de privados de libertad en espera de su sentencia, en las cuales no hay divisiones apropiadas entre privados de libertad de diferentes niveles de peligrosidad. Estas personas viven en condiciones donde faltan alimentos, agua potable y los espacios para recibir visitas familiares o realizar actividades educativas son totalmente limitados.

Este informe elaborado por el BID destaca un crecimiento alarmante de la población carcelaria que ha colapsado los sistemas penitenciarios, lo cual está poniendo en riesgo la inserción social de los mismos. “En la última década, la tasa de encarcelamiento en la región de América Latina y el Caribe ha aumentado alrededor de un 28%, especialmente entre los grupos poblacionales de las mujeres y los jóvenes. En el caso particular de las mujeres, por ejemplo, la tasa de encarcelamiento se ha incrementado en un 52%.” (BID, 2019, p.9).

En el informe se destacan algunos de los principales resultados desglosados por población como estadísticas generales; en promedio en una celda viven un 45% más de personas de las que debería haber, sólo un 41% de los internos duerme en una cama, sólo el 80% de los presos tiene acceso suficiente a agua potable, sólo el 71% de los privados de libertad indicó que reciben o han recibido atención médica, el 28% de los presos nunca ha hablado por teléfono desde la cárcel, y el 17% nunca recibe visitas. Un 46% de los internos ha sufrido robos dentro de la cárcel, el 16% ha recibido violencia física y el 1% ha sido víctima de un delito sexual. El 16% de los reclusos consume sustancias ilícitas. La marihuana es la droga de mayor consumo, seguida del alcohol. En la mitad de los casos, las drogas son proporcionadas por el personal penitenciario y sólo la mitad de reclusos participa en actividades deportivas, el 43% participa en actividades educativas y el 47% tiene algún tipo de ocupación laboral.

Las mujeres privadas de libertad

De acuerdo al informe del año 2019 elaborado sobre la situación de los privados de libertad en América Latina y el Caribe publicado por el BID, la media de edad de mujeres privadas de libertad es de 36 años, la mayoría de ellas está privada de libertad por delitos relacionados con drogas (una tercera parte está condenada por drogas), mientras que los hombres suelen ingresar por robo (representando la mitad de estos), un 19% de las mujeres que fue entrevistada ya había estado presa anteriormente, frente a un 33% de los hombres, la mayoría de ellas cometieron sus delitos sin usar armas, representando un 83% de las mujeres frente a un 63% de los hombres,, no suelen herir a sus víctimas (27% frente a 34%). Un 18%

de las mujeres que están en la cárcel cometió su delito con alguien más, frente al 7% de los presos hombres. De ellas un 39% tiene a su pareja detenida en simultáneo. Sólo un 5% de los hombres declara tener a su pareja en prisión.

Como hemos visto, en el último tiempo se ha dado un aumento exponencial en lo que respecta a la población carcelaria femenina, entonces no solo en Uruguay, sino que es un fenómeno que se ha dado tanto en Uruguay como en la región latinoamericana y Europa. Destacándose como principal motivo de detención y privación de libertad entre estas mujeres el microtráfico de drogas. En este sentido, las mujeres procesadas por este tipo de delitos poseen un conjunto de características que las identifica como una población principalmente vulnerable. Según los datos expuestos en el informe del CEDD desarrollado por Boiteux (2015): las mujeres presas por delitos de drogas comparten un perfil sociodemográfico compartido, estas se destacan por ser jóvenes, de un nivel socioeconómico bajo, madres solteras y jefas de hogar, con baja escolaridad, responsables del cuidado de sus hijos y de otros miembros de su familia y, frecuentemente, pertenecen a sectores vulnerables o excluidos. (p.1)

Como hemos visto anteriormente, de acuerdo a la investigación realizada para la elaboración de este informe, estas mujeres son penalizadas con privación de libertad por delito de microtráfico de drogas, un delito que en primera instancia es de una magnitud micro en comparación con la pena que se dicta para estas mujeres. En este sentido, la privación de libertad en las cárceles no solo significa el castigo por haber cometido un delito para estas mujeres, sino que también puede ser visto como un castigo también para todo su entorno viéndose este afectado, esto se puede ver en la forma en que las vidas de estas mujeres son afectadas, sino también en los efectos sobre su familia, hijos y dependientes, desprotegidos social y económicamente.(p. 4)

En este sentido de acuerdo con Boiteux (2015) dirá que: “esto significa que el encarcelamiento de mujeres por delitos de drogas tiene un impacto mayor sobre la destrucción de lazos familiares y genera mayores afectaciones sobre el interés superior de niños, sin desconocer los impactos sobre las propias mujeres (más allá de su condición de madres).” (p. 4). En muchas ocasiones sucede que estas mujeres se ven recluidas como distribuidoras en los sectores de pobreza crítica, y siendo de posiciones sociales y económicas más vulnerables se ven atraídas por el negocio del narcotráfico por sus necesidades o las de su entorno, lo cual las obliga a participar de estos delitos. También muchas veces son engañadas o intimidadas a adoptar el rol de “correos humanos” como transportistas de drogas, siendo detenidas con sustancias ocultas en su equipaje o en sus propios cuerpos. (p.4)

Esta situación de privación de libertad de las mujeres por microtráfico de drogas se ve recrudecida en la mayoría de los países de la región debido a recientes cambios en las leyes de drogas y legislaciones que hace la diferencia entre grados de participación e involucramiento de las mujeres en el delito, lo cual trae como consecuencia penas muy altas por este tipo de delitos. (Metaal y Youngers, 2011 en Luciana Boiteux, 2015, p. 5).

En este sentido, cabe destacar según Boiteux (2015) que esto ha provocado principalmente en los países de América Latina el aumento de la población carcelaria femenina por estos delitos, principalmente por las complejidades socio políticas que presenta la región, sin embargo, esto se ha convertido en una tendencia mundial. (p. 5)

Antecedentes

En el siguiente apartado toman como referencia dos antecedentes de investigaciones sociales internacionales realizadas en dos países diferentes, por un lado, Ecuador y por el otro España, respecto a la experiencia de cada país en referencia a la privación de libertad femenina a modo de poder profundizar en el tema y las complejidades que viven las privadas de libertad en materia de vulneración de sus derechos humanos para poder enriquecer el debate sobre este tema. Por otro lado, también se hace referencia a antecedentes en Uruguay, que contribuyan a una mayor comprensión del fenómeno social.

Antecedentes Internacionales

En este sentido, para el siguiente antecedente se hacen hallazgos específicamente vinculados a la situación de vulneración de derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, para profundizar el conocimiento y relevar cual es la situación de esta población en otros países para poder hacer una puesta a punto sobre estos temas en otras regiones. Esto permite dar cuenta la prevalencia de este fenómeno en otros países a modo de poder plantear y debatir el tema con mas herramientas y mayor solvencia. Colocando la situación de los derechos humanos de las privadas de libertad en un escenario internacional, a modo de poner el foco en un tema que trasciende la frontera uruguaya.

La siguiente investigación es llevada a cabo por Laddy Almeida (2017), quien hace un abordaje del tema en las cárceles de Ecuador. Según la autora, hay que poner especial énfasis en la teoría del desarrollo para poder realizar un análisis de las características de las mujeres con pena privativa de libertad. Esta argumenta que durante los procesos de desarrollo

económico o político se pueden provocar desequilibrios sociales que pueden generar problemas como falta de empleo y marginalidad trayendo como consecuencia una inclinación hacia los actos delictivos. Esto permite dar cuenta de que el crecimiento, el desarrollo económico y la criminalidad están relacionados. (p. 243) Esta situación se da en el contexto de un modelo neoliberal que provoca en América Latina que las personas provenientes de estos sectores socioeconómicos más vulnerables, no siendo exclusivo de las mujeres delincuentes, refuerce la teoría de conexión existente entre crimen y desarrollo.

Según la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (2005), quien realizó un estudio hace poco más de una década se determinó que durante el 2004 y 2005 la cárcel de El Inca recluía al 38% del total de mujeres presas en el país, la mayoría de estas mujeres estaba privada de libertad por delitos vinculados a sustancias estupefacientes. Estas mujeres se caracterizaban por un nivel bajo de educación donde el máximo nivel educativo alcanzado era primaria, en su mayoría eran mestizas, vivían en unión libre siguiéndoles las solteras. Poseían en su mayoría entre 18 y 39 años y convivían con sus niños y niñas, los cuales tenían entre un mes y siete años. Considerando que la mayoría no tuvo un acceso a una escolaridad suficiente, el estudio concluye que su situación socioeconómica era precaria.

Estas mujeres reflejan una vida marcada por la vulneración de los derechos, la violencia, la marginación y el hecho de verse obligadas a transgredir las normas que la ley sanciona con cárcel. (p. 252). Son mujeres que enfrentan condiciones hostiles y con menores oportunidades de progreso social y económico que el hombre y la escasa educación que estas poseen limitan su acceso a trabajos dignos y bien remunerados. Por lo que estas oscilan entre las actividades domésticas o trabajos informales de paga insuficiente teniendo que encontrar en el ejercicio del delito una fuente de ingresos económicos para su subsistencia y el de sus familias (p.252).

Almeida (2017) menciona que en las cárceles de Ecuador la vulneración de derechos de las personas privadas de libertad, derechos que están contemplados en normativas nacionales e internacionales que se entiende dan garantías y principios sobre el desarrollo de habilidades y competencias dificulta lograr el objetivo crucial de la pena de libertad como es la rehabilitación social. En este sentido, el encarcelamiento significa una medida de castigo severo ya que el sistema penitenciario no da a las privadas de libertad las herramientas necesarias para la reinserción efectiva.

Dentro de los recintos se ofrecen a estas mujeres talleres y actividades como asistir a

misas, tejer bufanda y pulseras lo cual no las capacita para sobrevivir en una sociedad que aparte las estigmatiza por su condición de exconvictas. La participación de las privadas de libertad a este tipo de actividades era porque les aseguraba un papel de ejemplar comportamiento ya que con esto se garantiza una salida más temprana. Este tipo de actividades no les garantiza que una vez libres tengan días mejores o mejores oportunidades de superación que mitiguen la posibilidad de reincidir en conductas alejadas de la ley. (p. 253)

Por otro lado, otro antecedente de investigación relacionado con el tema de la situación de las mujeres privadas de libertad llevada a cabo en España. De acuerdo con Almeda (2005), la situación de la mayoría de las cárceles de España posee diferencias importantes en cuanto a las condiciones de cumplimiento de pena de prisión entre la población penitenciaria diferenciada por sexo. En el caso de las cárceles femeninas estas siguen comportando situaciones muy discriminatorias hacia las mujeres en el entendido de que estas poseen una pena mucho más dura en comparación con la que cumplen los hombres (Almeda 2002, 2003)

A diferencia de los hombres reclusos, estos están distribuidos en centros penitenciarios masculinos específicamente pensados y diseñados para ellos, mientras que las mujeres presas estas reclusas en tres tipos de espacios penitenciarios muy diversas entre sí, estos son pequeños módulos, unidades o departamentos situados en el interior de cárceles de hombres, pequeñas cárceles de mujeres dentro de grandes complejos penitenciarios de hombres, o centros penitenciarios exclusivamente femeninos. (p. 98)

En este sentido, en comparación con los centros penitenciarios masculinos, hay muy pocos centros distribuidos en el terreno español, esta situación implica penas mayores para las mujeres ya que en muchas ocasiones tienen que cumplir su pena alejadas de su entorno sociofamiliar, lo cual las perjudica ya que disminuye la posibilidad de visitas de sus familias y amigos lo cual produce desarraigo y desintegración familiar. (p. 99).

En el caso de prisiones de mujeres alojadas en el interior de las cárceles de hombres estas estas son gobernadas por un sólo director que indica la política penitenciaria para ambas poblaciones, como la población masculina es la mayoritaria generalmente a política que se lleva a cabo siempre acaba priorizando las necesidades de este colectivo por encima del femenino, mucho más minoritario. Por lo tanto, se destinan muchos menores recursos económicos, materiales y personales para la población femenina, lo cual implica menos posibilidades de tratamiento, talleres, actividades y posibilidades educativas entre otros. En este sentido, estos

recintos no se adaptan a las necesidades y especificidades que puedan tener las mujeres, particularmente si son madres o tienen a sus hijos/as con ellas en la cárcel, ya sea porque no amparan sus necesidades ni como mujeres, ni como madres. Siendo que estos niños se ven obligados a convivir bajo las mismas condiciones que sus madres y en el mismo espacio que el resto de las mujeres encarceladas (Emakume Eta Justizia, 1994; Carlen, 1998 en Almeida 2005, p. 99).

Respecto a la oferta de programas rehabilitadores Almeda (2005) indica que hay en las cárceles de mujeres una menor oferta, este conjunto de programas específicos de tratamiento, de formación y/o trabajo o las actividades culturales y recreativas es comparativamente menor, menos variado y de peor calidad que el que se realiza en las cárceles de hombres. (p. 100).

“La mayoría de los programas educativos, formativos, laborales o de las actividades culturales o recreativas que se organizan en las cárceles de mujeres refuerzan el papel tradicional de la mujer en la sociedad. Ello queda muy patente cuando se examina el tipo de actividades formativas o laborales que se desarrollan en el interior de las cárceles femeninas españolas: cursillos de corte y confección, patronato, tintorería, bordados, cocina, estética y cosmética, peluquería, puericultura, etc. Las actividades culturales o recreativas que se desarrollan en las cárceles femeninas acostumbran a ser talleres de maquillaje, cerámica, costura o macramé, artes plásticas o trabajos manuales, música, teatro, pintura.” (Almeda E., 2005, p. 100).

Los tipos de talleres que se ofrecen a la población femenina acostumbran a ser más duros y peores pagos, y son los que generalmente han sido rechazados en los centros penitenciarios masculinos. En las cárceles de hombres se acostumbran a brindar cursos más variados y diversificados, como construcción, mecánica, encuadernación, electricidad, entre otros, los cuales implican un mayor estatus laboral y en definitiva más útiles para contribuir a una futura reinserción laboral. (p. 101).

El autor concluye que hay una diferenciación en el enfoque del tratamiento penitenciario entre hombres y mujeres, lo cual no sólo pasa en las cárceles españolas. Este énfasis en las actividades domésticas para las mujeres es una constante que se repite en la mayoría de las cárceles de mujeres de países occidentales, como ha indicado las criminologías de género en los estudios de investigación sobre el tema (Carlen, 1998; Heidensohn, 1985; Dobash, Dobash y Gutteridge, 1986; Genders y Player, 1987, Bertrand et al., 1998; Cario, 1990;

Campelli et al., 1992, etcétera en Almeda 2005. p. 101).

Los programas de actividades formativas y ocupacionales están lejos de ser auténticos programas rehabilitadores con el objetivo de la reinserción laboral. La autora considera que no se prepara a las mujeres ni se le facilitan instrumentos o técnicas laborales para realizar un trabajo fuera del hogar una vez cumplida la pena, se las forma en tareas del hogar: “reproduciendo estereotipos sociales de género, reafirmando y retribuyendo a las mujeres en sus roles domésticos”. (Almeda E., 2005, p. 101).

Según Almeda (2004) el enfoque de la política penitenciaria refleja la mentalidad de los noventa la cual estaba repleta de estereotipos y actitudes sexistas hacia las mujeres. A pesar de que ha pasado más de un siglo, la situación de las mujeres en la sociedad ha cambiado mucho y la persistencia en mantener una política sexista para con las mujeres presas no tiene ahora ningún tipo de justificación ni sentido. (p. 103).

Antecedentes Nacionales

En este apartado se toman en cuenta los antecedentes a nivel nacional nuevamente focalizado en la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad a modo de comparar e introducir esta situación en un escenario comparativo respecto a la experiencia acumulada de estos temas con el escenario internacional.

De acuerdo con Lacuesta (2022) las primeras experiencias de prisiones de mujeres se gestaron con la presencia de la Iglesia Católica quien gestionaba a las privadas de libertad, esto se dio por una decisión del Estado en su momento, por cómo se entendía y se enfoca el delito femenino en ese entonces. En este sentido, la criminalidad femenina era vista como un problema de carácter moral, a diferencia de la criminalidad masculina la cual se consideraba necesitaba en ese entonces de especialistas y estudios técnicos. Es por esto, que desde el Estado se entendía que el desvío moral que caracterizaba la criminalidad femenina podía ser corregido adecuadamente con los recursos que ofrecía la Iglesia Católica. (p. 1.9)

En sus inicios y hasta estos días, las cárceles fueron pensadas y diseñadas para hombres, dejando de lado a la mujer ya que siempre fueron un porcentaje menor en comparación con los hombres privados de libertad. Esto se puede ver en la infraestructura de los predios, no solo en Uruguay, sino también en la región. Inicialmente las cárceles fueron pensadas para hombres, y luego utilizadas para mujeres, donde éstas son ubicadas en un espacio muy pequeño dentro de

la cárcel para hombres. “Las cárceles donde se alojan mujeres, como ocurre en buena parte de la región, no son el resultado de un diseño –físico y funcional– específico sino una adaptación del modelo de cárcel masculina”. (Informe 2019, Comisionado Parlamentario, p. 54 en Lacuesta Camejo, 2022, p. 21).

Según Lacuesta (2022) el informe del año 2019 del Comisionado Parlamentario plantea que las cárceles son instituciones que no son ajenas a discriminación que sufren las mujeres en la sociedad, sino que esta discriminación se profundiza en las mismas ya que son alojadas en pequeñas celdas, hacinadas y en lugares recónditos de las cárceles, limitadas en la salida al patio con la misma libertad que los hombres por motivo de acoso. (p. 22)

En este sentido, se podría decir que las mujeres reciben un triple castigo cuando cometen un delito. En primer lugar, una pena dispuesta por la justicia. En segundo lugar, la sanción social de su entorno, ya que ésta falló a sus responsabilidades de acuerdo con su rol de mujer ya que estas no cometen delitos, y un tercer castigo cuando pasan a ser liberadas pero rotuladas como mujeres que cometieron delitos, dificultando su reinserción en el mundo laboral. (p. 36). Este triple castigo da cuenta de que las mujeres se sienten más culpables y les genera un futuro de libertad con mayor cantidad de obstáculos e incertidumbres a nivel familiar, personal y laboral.

En el sistema penitenciario en Uruguay, las concepciones acerca de las mujeres privadas de libertad sigue siendo en prejuicios basados en creencias sobre lo que debería de ser una ‘buena mujer’. (p. 24). En este sentido, hay un mayor enjuiciamiento de la mujer por el rol que debe cumplir en la estructura de funcionamiento de la sociedad que en el delito en sí por el cual es procesada.

En el informe del comisionado parlamentario al que la autora hace referencia dice: “poco importa que el delito cometido por mujeres en la gran mayoría de los casos sean acciones ligadas a una desesperada estrategia de supervivencia o vinculadas a una relación de poca autonomía o sujeción con su pareja”. En este sentido Lacuesta (2022) argumenta que no puede ser un dato menor, que la mayor cantidad de mujeres que llegan a la prisión sea porque cometieron un delito en un momento de desesperación, ya sea para darle de comer a sus hijos e hijas, o porque la obligó su pareja. Considera que en estos casos son consecuencia de relaciones de poder, en donde la mujer es víctima de la situación. (Informe 2018, Comisionado Parlamentario, p. 55 en Lacuesta Camejo, 2022, p. 24).

En este sentido, de acuerdo con Lacuesta (2022) indica que el Estado debería de prestar atención a la problemática de las mujeres privadas de libertad y debe ser quien ejecuta las políticas que apunten a terminar con la discriminación de estas mujeres previo a entrar a prisión y una vez allí dentro. En este sentido, dice que es un desafío que implica pensar la prisión desde una perspectiva de género por la complejidad de procesos históricos y culturales que responden a un orden estructural que produce relaciones de desigualdad y organiza un sistema jerárquico de subordinación. (p. 26)

En Uruguay, es necesaria una política criminal con perspectiva de género: “(...) la situación de las cárceles femeninas es dramática. No solo porque las mujeres detenidas sufren el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres presentes que les asigna la sociedad, sino también por la falta de leyes y políticas adecuadas para abordar problemas como el de las madres lactantes o los hijos de las mujeres encarceladas.” (Sapriza, G., 2016, p. 20 en Lacuesta Camejo, 2022, p. 26).

Proceso de construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay

Objetivos

A continuación, se presentan los objetivos tanto generales como específicos tanto del cometido de la presente pasantía como el informe final de la misma de forma desglosada.

Objetivo general de la pasantía

- Colaborar y apoyar en las tareas de recolección y análisis de información sobre los derechos humanos que Amnistía Internacional Uruguay se propone trabajar en el Informe anual 2022.

Objetivos específicos de la pasantía

- Procesar y sistematizar la información para la posterior construcción de informes y documentos internos y públicos sobre el estado de situación de los derechos humanos en Uruguay al año 2022.
- Analizar esta información a fin de dar seguimiento evolutivo a los derechos humanos trabajados en el anterior Informe Anual de Amnistía Internacional Uruguay, buscando actualizar el estado de situación de estos en el 2022.

- Construir, en un proceso conjunto con la institución, insumos que permitan visibilizar el estado de estos derechos y elaborar una serie de recomendaciones posibles a ser consideradas en materia de política por las instituciones involucradas en estos temas en Uruguay.

Objetivo general del informe

- Diseñar, planificar, construir y analizar el proceso y los hallazgos del Capítulo Ampliado de Uruguay en su edición 2022-2023 enfatizando sobre los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.

Objetivos específicos del informe

- Indagar y recabar información acerca de las diferentes dimensiones de los derechos humanos prioritarios para el Capítulo Ampliado de Uruguay 2022-2023.
- Procesar datos e información recabada para ampliar al Capítulo Ampliado de Uruguay 2022-2023 la situación relativa a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.
- Analizar y producir conocimiento ampliando sobre los hallazgos logrados en el Capítulo Ampliado de Uruguay 2022-2023 abordando de forma específica los derechos de las mujeres privadas de libertad aportando reflexiones a una mejor comprensión del fenómeno.

Diseño metodológico del Capítulo Ampliado de Uruguay

En la siguiente sección se describen y enuncian los procedimientos metodológicos sobre los cuales se desarrolló la tarea de pasantía vinculada a la construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay 2022-2023. También se realizaron otras tareas vinculadas a la pasantía, pero no al documento anteriormente mencionado como fueron realizar una relatoría final sobre la experiencia de pasantía como elaborar contenido para las redes sociales de la organización. En este sentido se detallan las tareas metodológicas vinculadas a estas tareas.

Proceso de recolección de datos, documentos e información

Según Corbetta (2007) el concepto de paradigma tiene un origen antiguo remontado a

la historia del pensamiento filosófico. En sus inicios fue empeñado por Platón, en el sentido de modelo, luego Aristóteles lo utilizó en el sentido de ejemplo. Luego, en las ciencias sociales fue utilizado en exceso resultando confuso por sus múltiples significados, como por ejemplo se le atribuyen: sinónimo de teoría, articulación interna de la teoría, sistema de ideas de orden precientífico, corriente de pensamiento o escuela procedimiento de investigación modélico o sinónimo de método. Sin embargo, el más útil de ser considerado es el concepto de paradigma tal y como lo planteó Thomas Kuhn, en su célebre ensayo *La estructura de las revoluciones científicas* (1962). (p.4).

En este sentido, metodológicamente el punto de partida inicial desde donde se para Amnistía es sobre el paradigma científico sociológico desde donde se posiciona la mirada de abordaje de la realidad de los derechos humanos en nuestro país.

Fuentes e instituciones que las proveen

En la siguiente sección se pretende hacer un recuento de las principales fuentes de datos, información y documentos brindados por diferentes instituciones, organismos y organizaciones que fueron consultadas de acuerdo con las temáticas de las distintas dimensiones de derechos humanos tratadas en el proceso de elaboración del Capítulo Ampliado de Uruguay.

Para la elaboración del Capítulo Ampliado de Uruguay fue necesario emplear técnicas de investigación combinadas como son las de carácter cuantitativo y cualitativo. Esto ya que las técnicas cuantitativas nos muestran datos que son representativos de la realidad en términos numéricos, más no en las complejidades y la profundización del conocimiento de la realidad que la caracteriza y que se está indagando. Es por esto, que se opta por técnicas cualitativas que permitan complementar el enriquecimiento de la investigación en el acervo de conocimiento sobre la situación de los derechos humanos del país.

En este sentido, en Uruguay hay varias instituciones, secretarías, comisionados, organismos y organizaciones que se encuentran comprometidos con la investigación y el conocimiento sobre la realidad de los derechos humanos. Sobre todo, para difundir la información y el conocimiento recabado y producido sobre la vulneración de los derechos humanos de ciertos sectores de la población que se ven más expuestos por la complejidad de las características socioeconómicas y culturales que viven.

En este sentido, es a este tipo de actores sobre los cuales se conoce su trayectoria en el trabajo con los derechos humanos, a los cuales se les solicita o consulta información sobre los derechos humanos que son prioritarios para Amnistía, y sobre los cuales se hace seguimiento

en cada uno de sus informes.

“Una vez definido y delimitado el concepto de paradigma e indicada su aplicación en el campo de las ciencias sociales, conviene dejar el terreno resbaladizo de los paradigmas de la teoría sociológica (¿un paradigma?, ¿dos paradigmas?, ¿cien paradigmas?), para pasar a un terreno más estable, el de la metodología de la investigación social.”(Corbetta, 2007, p.7) Para definirlos, el autor se va a limitar a un examen de carácter histórico, describiendo brevemente las perspectivas fundamentales que se han propuesto y consolidado en el curso de la evolución de la disciplina.

Fuentes cuantitativas de datos

De acuerdo con el Cronograma de Trabajo estipulado previo al comienzo de la pasantía, para el mes de octubre, y de forma conjunta a la investigación cualitativa se emplearon las tareas de recolección de información también a partir de las solicitudes de información a diferentes organismos, organizaciones, secretarías y oficinas dedicadas a algunas de las dimensiones de los derechos humanos que Amnistía prioriza.

“En la investigación cuantitativa inspirada por el paradigma neopositivista, la relación está estructurada en fases que siguen una secuencia lógica, un planteamiento deductivo, es decir la teoría procede a la observación, orientada a la comprobación empírica de la teoría formulada previamente. En este contexto adquiere una gran importancia el análisis sistemático de la literatura existente, de hecho, esta es la que sugiere las hipótesis.” (Corbetta, 2007, p.41)

En este sentido, se fue documentando toda la información que se obtenía, esto en diferentes Excel que permiten unificar y organizar la información para luego ser enviada a la organización. También se sistematizó los datos, de acuerdo con las indicaciones de la institución y las necesidades del informe. La herramienta Excel fue de mucha utilidad a la hora de sistematizar lo que se iba obteniendo en el proceso de investigación y los datos obtenidos gracias a las solicitudes previas de información a otras instituciones. Con esto se logró construir tablas organizadoras del conocimiento producido y obtenido a través del elaborado de gráficos y tablas porcentuales, que pudieran reflejar e ir construyendo de forma sintética los datos que luego se plasmarían en un borrador del informe.

En este sentido, fue también de mucha utilidad la herramienta Google drive en la cual se fue redactando un borrador tentativo del informe a modo de ir integrando de forma conjunta la información que se iba obteniendo a partir de la aplicación de las metodologías y construyendo en las tareas de investigación y seguimiento.

Fuentes cualitativas de datos

El autor Corbetta (2007), identifica trazando una línea temporal y conforme a la transformación de la disciplina sociológica de acuerdo con su abordaje filosófico de la realidad social entre positivismo, neopositivismo o pospositivismo y el interpretativismo, el último considerado vigente en la actualidad por este.

El interpretativista, paradigma filosófico sociológico desde el cual se posiciona la sociología comprensivista, es el punto de vista y abordaje de la realidad social desde el cual se construye el conocimiento en la elaboración de las tareas de investigación de Amnistía Internacional Uruguay en la producción de este Capítulo Ampliado de Uruguay. Desde esta mirada de la sociología comprensivista es desde la cual se diseña la técnica de investigación cualitativa llevada a cabo para la construcción de este informe anual.

La realización de esta tarea se desarrolló a partir de septiembre, de acuerdo con el cronograma de Plan de trabajo elaborado abalado, las necesidades que este documento requiere para ser construido y la logística que la elaboración de este documento implica además de la dinámica de trabajo de la organización, para generar el conocimiento necesario que se ve reflejado en el informe. La recolección de información cualitativa se realizó a través de tareas de investigación y búsqueda, utilizando como principal fuente internet. Se navegó buscando diferentes noticias en diferentes diarios como La Diaria, entre otros y portales donde se pudiera encontrar información disponible y actualizada a tener en cuenta para el informe y para poder estar al tanto y dar seguimiento a los temas ya definidos en otros informes.

En este sentido, en una primera instancia se comenzaron las tareas de indagación y exploración en la búsqueda de información en diferentes fuentes de confianza que usualmente consulta la institución para la elaboración de sus documentos. A modo de lograr darle continuidad al estado de situación de los derechos humanos que la institución considera prioritarios y sobre los cuales ya hay un conocimiento generado en la elaboración de los informes previos al de esta edición.

Por otro lado, también se hicieron solicitudes de información a diferentes instituciones de orden estatal como no estatal, organizaciones, secretarías y organismos que la institución usualmente consulta en sus tareas de indagación sobre los derechos humanos en Uruguay. Muchas de estas oficinas consultadas también comparten el mismo cometido que es dedicarse a temas sociales vinculados con los derechos humanos, fuentes de absoluta confianza de Amnistía.

En este proceso de solicitudes de información fueron también surgiendo eventualidades

que para Amnistía no eran nuevas pero que no dejaron de intervenir haciendo que desde la organización se tuvieran que tomar decisiones metodológicas ya que perjudicaban el proceso de construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay, como son las demoras en el envío de la información en tiempo y forma, muchas veces habiendo concluido en silencio afirmativo, es decir, se asume que el organismo a quien se le solicitó información asume una postura de omisión de acción que estando legislado incumple con esta tarea.

Una de las adversidades que se transitó y que también llevaron a decisiones metodológicas en el transcurso de la investigación para la construcción del Capítulo Ampliado de Uruguay fue que al principio no se encontraba demasiada información que describiera y profundizara o que expusiera datos específicos detallando información real sobre determinados temas definidos por Amnistía que son de carácter sensible, es por esto que se tomó la decisión de extender esta tarea hasta la publicación del informe ya que en la medida que transcurría el tiempo podrían haber nuevos hallazgos que fueran publicados, a modo de ser tenidos en cuenta en el informe de esta edición.

Conforme a esta etapa y de acuerdo con el Cronograma de Trabajo estipulado previo al comienzo de la pasantía, para el mes de octubre, y paralelo a las tareas de septiembre se continuó con tareas de investigación y recolección de información, incorporando también tareas de análisis y producción de conocimiento.

A medida que se investigaba y obtenía información a través de la búsqueda de noticias sobre las poblaciones a las que se le hizo seguimiento la institución y a la llegada de los datos logrados a través de los pedidos de información, se iba analizando y produciendo conocimiento. Esta tarea requirió de interpretación de la información de forma atenta y reflexiva, abordando los datos obtenidos con los cuidados que esta información sensible requería.

Para el caso de la elaboración de productos de contenido para redes sociales se contó con la misma técnica de investigación cualitativa y haciendo una investigación en las redes de la organización a modo de poder elaborar un producto similar a los que la institución usualmente construye para hacer su presencia en redes sociales.

Finalmente, se culminó con la tarea de elaboración de la relatoría de la pasantía en Amnistía Internacional Uruguay, esto requirió de una revisión e investigación del camino transitado en la pasantía a modo de poder resumir, no sólo los resultados obtenidos sino desde un lugar de relato personal cómo fue la experiencia de práctica profesional llevada a cabo en la institución como modo de egreso de la Licenciatura en Sociología.

Principales hallazgos

Capítulo Ampliado de Uruguay

Libertad de expresión y acceso a la información pública

Según los hallazgos hechos para este Informe del año 2022-2023 podemos observar que los derechos humanos fundamentales en los aspectos relativos a la libertad de expresión se han visto vulnerados. Estos agravios no fueron registrados hace unos años, en realidad se registran para el último período de gobierno en Uruguay, en el cual tanto las autoridades Ministeriales, Senadores, autoridades de la ANEP, entre otros actores de organismos estatales como el sistema judicial han sido los principales vulneradores de este tipo de derechos. En este sentido podemos detectar restricciones a la libertad de prensa para los periodistas por ejemplo frente al caso Astesiano, a su vez estos han recibido diferentes agresiones por parte de diferentes actores del Estado limitando su labor, pero a su vez prohibiendo el usufructo de sus derechos fundamentales, también tenemos el caso de la restricción de manifestaciones de estudiantes en la enseñanza secundaria en Montevideo.

En otro orden hablando de la transparencia, acceso y uso de la información, no se han demostrado avances por parte de los organismos públicos a pesar de las recientes leyes que lo abalan, en este sentido hay una vulneración de derechos hacia la población uruguaya, así como a organizaciones en aspectos como la transparencia y el acceso a la información pública. Por otro lado, un número considerable de solicitudes de información pública no recibieron respuesta o fueron incompletas o fueras de plazo, así como otras concluyeron en silencio positivo. En este sentido, hay aún latente un incumplimiento de la ley anteriormente mencionada que no logra cumplir sus cometidos, resultando en una vulneración de derechos como algo en lo que el Estado aún está en deuda con la población uruguaya.

Impunidad por crímenes del pasado reciente

A pesar de que se realizaron catorce condenas a miembros actuales y retirados del ejército y de la policía por torturas, secuestros y asesinatos cometidos en el régimen cívico-militar en las décadas de 1970 y 1980 en nuestro país. Los hallazgos realizados para el Informe anual 2022-023 indican que las autoridades que están en el gobierno para este periodo no lograron avances sustanciales en lo que respecta a la búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas durante el periodo de dictadura cívico-militar en nuestro país, ya que no se encontraron

nuevas pruebas en las excavaciones y los sospechosos de responsabilidad penal no han aportado ninguna información nueva. En este sentido, persiste una impunidad estructural que impide que la sociedad uruguaya pueda acceder a su derecho a la verdad por los hechos acontecidos en el periodo de dictadura militar viendo dañados sus derechos humanos fundamentales.

Por otro lado, en temas relativos al reciente proyecto de ley ingresado en 2021 al Parlamento para procesados por crímenes de lesa humanidad, se puede decir que aún sigue en estudio y no se ha avanzado en sus discusiones. Por otro lado, el Comité contra la Desaparición Forzada ha expresado frente a este proyecto su preocupación y han solicitado al Estado uruguayo retirarlo en el entendido de que no se ajusta plenamente a las convenciones y pactos internacionales de derechos humanos de los cuales Uruguay forma parte. En este sentido, el Estado de Derecho uruguayo muestra una posición bastante neutra en estos temas, siendo quien debe velar por el cumplimiento de estos derechos no solo como protector y garante de los derechos humanos fundamentales de estas víctimas y familiares, sino que tampoco está cumpliendo en su accionar de acuerdo con las convenciones y pactos internacionales que determinan su accionar frente a los derechos humanos fundamentales.

Derecho a la salud

Respecto a temas relativos a la salud mental en nuestro país, se registran para el primer semestre del 2022 un aumento del 25% en la tasa de suicidios en comparación con el mismo periodo para el año 2021, siendo las personas de entre 25 y 29 años las que más registros de suicidio ha presentado. Este aumento en la tasa de suicidio son consecuencia de la reciente e ineficiente ley de salud mental que no ha sido reglamentada en su totalidad (ley n° 19.529). Si bien se han reglamentado las disposiciones vinculadas a las notificaciones de hospitalizaciones y a la creación de la Comisión Intersectorial en Salud Mental, aún no se ha podido reglamentar aquellas que refieren al establecimiento de los dispositivos alternativos a la manicomialización de las personas usuarias del sistema de salud mental. Esta situación influye de forma negativa en el acceso a los servicios de salud mental, además de que aún no se ha procedido a avanzar en el proceso de desmanicomialización ni tampoco se ha establecido el cronograma de cierre de las instituciones psiquiátricas, tal como está previsto en la ley. En este sentido, se dejan ver los insuficientes esfuerzos por parte del Estado de Derecho uruguayo en la regulación y reglamentación de los aspectos que indican la ley, no solo provocando un insuficiente cumplimiento de la ley, sino que ocasionando graves repercusiones que cuestan vidas frente a una desprotección total de la población uruguaya en temas de salud mental.

Desigualdades de género

De acuerdo con la actualización del estado de situación de los derechos humanos vinculados a la dimensión de desigualdades de género podemos decir que según el Informe para el año 2022-2023, para los casos vinculados al tema del embarazo infantil, ha sido la violencia y el abuso sexual en la mayoría de los casos las principales causales de embarazo de estas menores. En la generalidad de los casos son cometidos por familiares directos o integrantes del núcleo de convivencia de la víctima. De acuerdo con las cifras expuestas en el Capítulo Ampliado de Uruguay indica que particularmente las cifras de abuso sexual y de explotación sexual comercial se muestran altamente feminizadas. En este sentido estas niñas y adolescentes se ven fuertemente expuestas frente a situaciones de matrimonio infantil en nuestro país. Para este periodo se encontraban diferentes legisladores de la oposición redactando un proyecto que armonice la normativa nacional de acuerdo con los estándares internacionales en esta materia del matrimonio infantil frente a la recomendación del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Por otro lado, se identificó una persistencia en los delitos basados en violencia de género manteniéndose estos al alza, dejado un récord de mujeres víctimas de femicidios, así como también de niñas, niños y adolescentes asesinados en contextos de violencia de género, siendo la mayor cifra por violencia doméstica y de género. También se registró un aumento exponencial de las denuncias por violencia doméstica, principalmente por situaciones de violencia causadas por parejas actuales o ex parejas de las víctimas, mientras que más la mayoría fueron provocadas por personas que comparten vínculos consanguíneos o políticos, registrándose también un aumento de las denuncias de abuso sexual en 2022.

Por otro lado, se registra como cifra récord la de situaciones de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes. Según el Capítulo Ampliado de Uruguay, el aumento de la violencia de género en el país está altamente vinculada a los obstáculos que aún persisten en la aplicación de la ley de violencia de género. Siguiendo con las desigualdades de género, el recientemente creado Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), aprobado y legislado con la Ley 19.353 ha presentado dificultades en su correcto funcionamiento donde la población beneficiaria por esta regulación no está pudiendo acceder a la atención frente a las desigualdades sociales de distribución de las taras de cuidados realizados mayoritariamente por mujeres, este sistema beneficiaria principalmente a las mujeres quienes se ocupan en su mayoría de estas tareas.

En este sentido, se puede dar cuenta de la forma en que está siendo gestionado el Estado

de Derecho en Uruguay, deja mucho que desear en materia de desigualdades de género. Lo podemos ver en la falta de asignación de recursos necesarios para la creación de juzgados capaces de tratar todos los asuntos relacionados a la violencia de género. En este sentido, la debilidad de la política pública en esta materia ha mostrado carencias en los operadores judiciales y policiales al momento de entender las situaciones de violencia de género. Esto da cuenta de que Uruguay tiene problemas para poder garantizar a las mujeres y niñas una vida libre de violencia. También, lo podemos ver en temas como el embarazo infantil, en el cual no se están previniendo las agresiones hacia estas niñas y adolescentes y en este descuido se ven vulnerados sus derechos humanos fundamentales a poder tener un desarrollo y crecimiento adecuado en el transitar de cada una de estas etapas de la vida. A su vez, sucede lo mismo con legislaciones vigentes en nuestro país que vulnera la vida de las niñas y adolescentes por ejemplo en cuanto a contraer matrimonio a edades tempranas, en este sentido se limita y restringe las oportunidades a un crecimiento conforme a sus edades, incentivando su entrada al mundo adulto además de condicionando sus vidas ya que se ven obligadas a salir antes del sistema educativo o ingresando al mundo laboral vulnerando su situación socioeconómica.

Lo mismo podemos decir con como está siendo gestionado el SNIC, hay un marco legislado que demarca el funcionamiento del mismo pero los esfuerzos que se han hecho por la presente gestión del actual Estado de Derecho demuestra un funcionamiento insatisfactorio del mismo, a modo de perpetuar la vulneración de los derechos humanos fundamentales de las mujeres que se dedican al trabajo de cuidados no remunerado. En este sentido, mientras que el Estado uruguayo no implemente de forma eficiente el SNIC, no solo se están vulnerando los derechos de las personas en situación de dependencia, sino también los derechos de las mujeres en tanto que su uso del tiempo se ve afectado por esta situación.

Personas privadas de libertad

Respecto a los privados de libertad podemos decir que el sistema penitenciario experimentó un alto nivel de hacinamiento de reclusos para el último informe. Según el Comisionado Parlamentario Penitenciario, se registró un aumento constante donde la población masculina aumentó al igual que la femenina, pero en menor medida. A su vez, las condiciones en las que viven las personas privadas de libertad han sido durante este año continuamente denunciadas no sólo por organismos a nivel nacional sino también por mecanismos internacionales de protección de derechos humanos.

Por otro lado, también se detecta un aumento de violencia en el sistema penitenciario

que ocasionó la muerte de varios reclusos, ya sea como homicidios, suicidios, accidentes o por procedimientos policiales, además de otro tipo de causas consideradas no violentas.

Un dato no menor registrado para el último informe refleja el mayor número de aumento en la cifra de privadas de libertad mujeres en nuestro país, situación en la que estas mujeres están acompañadas de niños, niñas y adolescentes que se encuentran a cargo de estas. Los datos indican que el motivo principal por el cual estas mujeres han sido privadas de libertad es como consecuencia de delitos asociados al microtráfico de drogas. Esta sobrepoblación que ha ocasionado el hacinamiento en los centros de reclusión de mujeres se encuentra en estado crítico y ha sido denunciado por diferentes organismos como el Comisionado Parlamentario Penitenciario. Este aumento en la cifra es un impacto que ha generado las disposiciones en estos temas aprobados en 2021 con la Ley de Urgente Consideración.

Podemos decir, que estos datos no sólo dan cuenta de un sistema penitenciario que ha quedado relegado en la agenda gubernamental para el presente Estado de Derecho de nuestro país, sino que las regulaciones existentes y las nuevas no muestran brindar soluciones tanto a las garantías de derechos humanos fundamentales de los reclusos sino que a su vez los expone con regulaciones que privatizan de libertad a estas personas, sin necesidad de ser procesadas por ejemplo por micro delitos, sino que tampoco se ampara las necesidades de estas personas en el sistema penitenciario, siendo un ámbito de convivencia permanentemente expuestos a la violencia que se vive en los recintos. En este sentido el Estado de Derecho uruguayo ha recibido recomendaciones ante esta preocupante situación para tomar medidas que mejoren las condiciones de vida de los privados de libertad en los centros de reclusión, como también avanzar en medidas que disminuyan el hacinamiento en los centros penitenciarios, así como también hacer uso de las medidas no privativas de libertad.

En resumen, podemos decir que durante el año 2022 sucedieron diferentes hechos que se hicieron de público conocimiento que generaron gran preocupación respecto a la sostenibilidad y un debilitamiento del sistema de garantías de derechos en Uruguay.

Esto lo podemos ver con la falsificación de documentos de identidad y pasaportes a personas consideradas de alta peligrosidad a nivel internacional. Además, se registraron posibles hechos de espionaje y vigilancia ilegal sobre referentes políticos de la oposición, referentes del sindicalismo, estudiantes y docentes. Dejando en evidencia un uso indebido del aparato de seguridad estatal con fines de vigilancia ilegal y espionaje. Perjudicando y vulnerando fundamentalmente los derechos civiles y políticos, en tanto se verificaría la utilización del sistema de vigilancia oficial, para investigar y perseguir personas civiles,

políticos sindicalistas, entre otras.

También se registran inestabilidades en la elección de un nuevo Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, procedimiento que no siguió los requerimientos legales del articulado de la ley n° 18446, donde los partidos políticos con representación parlamentaria presentaron postulantes como representantes suyos, interfiriendo con el proceso de selección. Lo cual da cuenta del notorio debilitamiento que esta situación podría generar en la INDDHH, al no salvaguardar la independencia formal y funcional de la institución.

Podemos verlo también en materia de seguridad ciudadana con el aumento de homicidios, principalmente homicidios de género donde la principal víctima han sido las mujeres, considerados finalmente femicidios, siendo la principal causa la violencia doméstica junto con los homicidios. También fueron asesinados niños y niñas por sus progenitores masculinos en el contexto de violencia de género como violencia vicaria.

Se puede observar un debilitamiento en la rendición de cuentas, dificultando temas como la transparencia y el proceso de elaboración de informes que facilitaban un continuo diálogo entre la sociedad civil organizada y el Estado. Para este año se detectó en temas como La Tortura, los Derechos Humanos y las Desapariciones Forzadas un debilitamiento del Mecanismo Nacional de Información y Seguimiento y una falta de diálogo con la sociedad civil.

Por último, un año ya pasado la pandemia de COVID-19 se vio superada en lo sanitario, sin embargo, hay consecuencias de socio económicas se refiere aún continuaban afectando a las poblaciones más vulnerables manifestando gran desigualdad. En este sentido parte de la población más vulnerada que estaba sufriendo las consecuencias de la pandemia estaba sufriendo inseguridad alimentaria grave. Un indicador de esto fue el informe expuesto por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República quien detectó que el número de Ollas Populares había disminuido con respecto a 2021, pero las raciones mensuales de comida servidas seguían siendo las mismas, con poca variación, lo que indicaba que un alto porcentaje de la sociedad continuaba con obstáculos para poder acceder a la alimentación.

Todos estos son diferentes hechos que han dado como resultado un debilitamiento en el sistema de derechos de Uruguay, siendo los principalmente perjudicados la sociedad uruguaya. Pero sobre todo porque el Estado de Derecho no ha sido capaz de revertir estos hechos, pero además muchas veces es quien principalmente deteriora y vulnera estas garantías en sus decisiones y gestión en relegar sus prioridades en la agenda gubernamental. Es necesario el Estado de Derecho garantice la universalidad de que todos los ciudadanos de la sociedad

uruguay como sujetos de derecho puedan ejercer sus derechos humanos fundamentales, ya que estos le son por nacimiento fundamentales, también garantizar esta igualdad para que todos y todas sean iguales frente a los derechos humanos fundamentales y sea esta diferenciación en la que se haga énfasis ya que permite el amparo y garantía de la diversidad de realidades, entendiendo la pluralidad de necesidades del ejercicio de los derechos humanos de la sociedad uruguaya.

Las mujeres privadas de libertad

Para este informe, se prioriza ampliar respecto a una de las poblaciones prioritarias principalmente vulneradas en este fenómeno que se ha complejizado según varias investigaciones y antecedentes consultados a nivel internacional, además de los hallazgos del Capítulo Ampliado de Uruguay, como son las mujeres privadas de libertad. En este sentido, se realizan algunas reflexiones y análisis pertinentes en lo que respecta al marco teórico propuesto y los hallazgos encontrados respecto a los derechos humanos de las privadas de libertad.

Si partimos de las exhortaciones propuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, último documento internacional referente en relación con esta materia, para los países occidentales, este documento da origen y potestad a los Estados de Derecho para reformular sus constituciones y leyes con el objetivo de garantizar el cumplimiento y protección de los derechos humanos fundamentales de todas las personas bajo su jurisdicción. Estos derechos humanos son pensados desde lo universal, fundamental, la igualdad y la diferenciación.

En este sentido, cabe destacar que, en la praxis de estos derechos humanos fundamentales, suceden complejidades que las diversas realidades presentan, como obstáculos y situaciones que dificultan su correcta ejecución, y usufructo pleno por parte de las personas. Es por esto que a continuación se analiza la situación de las privadas de libertad en esta materia, de acuerdo a la bibliografía consultada.

En el último tiempo se ha detectado a través de diversas investigaciones e informes de carácter nacional como internacional, así como el Capítulo Ampliado de Uruguay de Amnistía Internacional Uruguay, que confirma un aumento elevado en la cifra de mujeres privadas de libertad, lo cual nos lleva a ampliar el conocimiento respecto a este tema.

Esto ha puesto a en consideración la respuesta del Estado de Derecho en cuanto al sistema penitenciario que ofrece, incluyendo en este las soluciones y propuestas de reinserción social, así como el sistema de garantías de derechos humanos fundamentales que se le brinda a

estas mujeres.

A partir de esta observación, se puede hacer una primera lectura reflexionando sobre la universalidad de los derechos humanos de estas mujeres. Como hemos visto, en nuestro país los primeros privados de libertad, y hasta nuestros días han sido en su mayoría de sexo masculino, lo cual ha llevado a una planificación y gestión de este, principalmente pensada en esta población, y en base a las características que lo conforman. Sin embargo, con este nuevo fenómeno registrado hace unos años, como es el aumento de la cifra de mujeres privadas de libertad, de acuerdo con los hallazgos realizados dan cuenta de un sistema penitenciario que no garantiza la universalidad de los derechos de estas mujeres privadas de libertad. La privación de libertad de las mujeres no abarca los derechos humanos de ellas, así como la de los hombres respecto a sus derechos más relativos a su rol en la estructura de la sociedad neoliberal.

Haciendo una lectura desde la fundamentalidad de los derechos humanos, lo cual hace que la característica es que reconoce que estos son los derechos elementales que por simple nacimiento les corresponde a todos los sujetos de derecho bajo la jurisdicción del Estado de Derecho uruguayo. Esto implica que estos derechos son esenciales y por lo tanto no puede desacreditar o invalidar su usufructo por parte de los sujetos.

En este sentido, se pueden identificar entre la población privada de libertad masculina una distinción respecto a la población femenina, esto se puede ver en desigualdades latentes en el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos fundamentales en la interna del sistema penitenciario uruguayo.

Las privadas de libertad ven restringidos sus derechos como mujeres en las penitenciarías, ya que estos recintos no responden a las necesidades reales de las mujeres, podemos verlo en el marco jurídico que penaliza a estas mujeres con castigos más severos sin amparar que son diferentes a los hombres.

Enfocándonos desde la igualdad de los derechos humanos fundamentales podemos decir que la igualdad descrita en las declaraciones tiene la cualidad de tomar como iguales a las personas de sexo femenino o masculino. En este sentido, se puede visualizar claramente esta situación ya que esta igualdad garantiza el acceso a los mismos derechos.

Esto se puede ver, en el diseño del sistema penitenciario ya que las mujeres privadas de libertad tienen que vivir los derechos humanos fundamentales por añadidura a los del hombre, y no como derechos humanos fundamentales pensándolos como cuestiones de género en donde es necesario construir y hacer valer las necesidades de las mujeres por su contexto socioeconómico y cultural. De este modo se construiría un sistema penitenciario más inclusivo

a las mujeres, dándoles su lugar como sujeto de derechos humanos fundamentales.

Por otro lado, es importante también hacer un abordaje desde la diferenciación, este concepto permite incorporar una visión que complementa la igualdad en el sentido de que permite entender los derechos humanos fundamentales como una visión de género, poniendo en otros aspectos que hacen a las diferencias entre hombres y mujeres en la estructura social democrática liberal, de este modo se democratizar el acceso y usufructo tanto de las mujeres privadas de libertad como de los hombres en contextos de encierro y una rehabilitación social acorde a las vulnerabilidades de cada uno.

Incorporando esta dimensión se tienen en cuenta las pluralidades de la democracia, a partir del reconocimiento del otro, como diferente a su vez que permitiendo construir un futuro colectivamente posible, ampliando los consensos sociales.

Finalmente, un actor social, no menos importante a tener en cuenta el cual es necesario abordar como el capaz de proteger y salvaguardar los derechos humanos fundamentales de la población privada de libertad es el Estado. En este sentido, es quien debe garantizar y salvaguardar esta universalidad a las mujeres privadas de libertad como sujeto de derecho, no sólo modificando y legislando en sus constituciones las leyes que establezcan criterios éticos, pero que una vez llevados a la praxis estos sean ejecutados efectivamente logrando el cumplimiento del mismo incluyendo construir un sistema penitenciario universalizando el acceso y usufructo a los derechos humanos fundamentales de las mujeres también en los temas relativos a la privación de libertad.

De este modo, el Estado no sólo estaría no garantizando democráticamente los derechos humanos fundamentales de las mujeres privadas de libertad, sino que al no ofrecer un sistema penitenciario gestionando en sus necesidades y sus derechos humanos fundamentales las estaría vulnerando y exponiendo.

De acuerdo con Boiteux (2015) se han aprobado leyes para reducir penas reconociendo que muchas de ellas viven en condiciones de vulnerabilidad, en gran parte asociadas al género. (p. 5)

Reflexiones finales

Derechos humanos en general

El estudio de los derechos humanos es un área que, si bien tiene más bibliografía dedicada a su comprensión y entendimiento en la modernidad, no quita que hoy haciendo una

revisión histórica sobre la humanidad se pueda pensar que era un tema necesario de abordar hace muchos años. Podríamos decir que los derechos humanos son un fenómeno que ha ido variando a lo largo de los años, en el entendido de determinado contexto social y cultural donde este sea debatido. Incluso antes no se entendían los derechos humanos de la misma forma como se conciben hoy en día en la humanidad, ni tampoco en toda esta, ni tampoco son priorizados o considerados fundamentales los mismos derechos humanos.

Tampoco han sido los derechos humanos un capital de libre usufructo por igual de todos los sujetos de la sociedad, sino que en su momento fueron de posesión de un grupo selecto de la sociedad hasta nuestros días, donde no son usufructuados por el mismo grupo selecto, aunque si podemos decir que no es de libre ejercicio para todas y todos los sujetos de la sociedad, ya sea dentro de una misma como entre sociedades.

Lo que, si podemos decir, es que afortunadamente desde el ultimo tiempo hasta nuestros días, este campo temático ha sido fuertemente impulsado por actores sociales, órganos y organizaciones que han reconocido la importancia de reflexionar sobre estos temas, los cuales han permitido hacer que este vasto campo de investigación sea un poco más conocido.

Sin lugar a duda, es un campo muy complejo pero una herramienta esencial que permite establecer, mediante determinados cánones condiciones básicas de vida a ser salvaguardadas y garantizadas, estableciendo niveles mínimos de calidad de vida de las personas de la humanidad en el entendido de no repetir determinados sucesos históricos que ponían en peligro de conservación a la humanidad. Es un área temática que se funda sobre determinados criterios establecidos por un contexto socio cultural y sobre determinados ideales que trazan un horizonte y objetivo a ser cumplidos a los cuales se aspira lograr como civilización. Es un terreno sobre el cual ya hay un bagaje de conocimiento construido y sobre el cual falta mucho por conocer y seguir construyendo en el tiempo.

Personas privadas de libertad

Las personas privadas de libertad son una porción de la población de la sociedad que históricamente ha causado muchas incógnitas y lejos de ser un tema para el cual se haya encontrado una solución es un sector con el cual se está en deuda hace muchos años. En este sentido, la respuesta que se ha encontrado para las personas que delinquen y van en contra de los comportamientos legales simplemente se los ha castigado y recluido en la búsqueda de penar por conductas no abaladas por el marco normativo jurídico de los Estados de Derecho.

Sin embargo, a pesar de que en su momento esta proporción de la población quizás no

era tan significativa, las sociedades y los sectores sociales mas propensos a adoptar estas conductas se han ido complejizando, resultando en un aumento de esta cifra de personas que delinquen así como también ha ido cambiando el perfil de criminales, es decir, podemos verlo en cuanto a que en sus inicios eran hombres, luego se incorporaron las mujeres y han ido variando también las edades de las personas que delinquen.

En este sentido, parecería ser que son pocos los cambios, y pocos significativos los ajustes que ha habido en el sistema penitenciario respecto a los privados de libertad. La delincuencia se ha complejizado pero las regulaciones existentes no se han adaptado y acompasado a esta realidad con el objetivo de pensar la privación de libertad y además la reinserción social, cometido principal de la privación. Se podría decir que hace falta un marco normativo, que sea orientado desde otras bases y entendimiento de las complejidades de este tema del crimen, encontrando soluciones y penas no sólo más adecuadas en función del delito cometido, sino también pensando en quienes delinquen como personas de derecho, brindando una solución real de reinserción de vuelta a la sociedad que permita brindarle herramientas con las que puedan solventar su futuro sin incurrir nuevamente en estas conductas.

Para esto es necesario, profundizar y continuar en las investigaciones sociales sobre este tema a modo de poder reflexionar críticamente, pudiendo conocer y desentrañar mas sobre las complejidades contextuales y modernas del tema para poder elaborar programas y políticas con un encuadre que responda a las necesidades actuales de estas personas.

Pasantía

La pasantía de carácter académico es una experiencia diferente en cuanto a que una vez que el estudiante ya se encuentra en un punto avanzado de la carrera previo a el egreso de la Licenciatura, y ha adquirido las herramientas necesarias durante el transcurso de la formación profesional, ya se encuentra habilitado para poder proponerse un desafío un paso más cerca de del ejercicio de la profesión.

En este sentido, la pasantía propone no sólo una dinámica más de aprendizaje en la formación de la Licenciatura, supone un desafío más complejo en comparación a otras tareas y propuestas de evaluación previas. Es así como esta pasantía propone al estudiante no sólo una propuesta diferente en función de las que se tuvieron anteriormente, sino que desafía al estudiante a poner a prueba todos los conocimientos adquiridos durante la formación desde el inicio de la carrera hasta lo aprendido el último día.

La pasantía significa una dinámica de trabajo más desafiante en cuanto a hacer un

recuento de todo el conocimiento adquirido durante la formación, desde la bibliografía de teoría sociológica, pasando por cada uno de los autores vistos que fueron moldeando y preparando al estudiando a ir aprehendiendo la formación de la mirada crítica y analítica característica del perfil de la formación en sociología. También toda la teoría y manuales vistos en las publicaciones de diferentes investigadores sobre las diferentes metodologías de investigación, viendo los métodos a aplicar tanto desde el diseño de una investigación como a aplicar en el campo de trabajo.

También haciendo una revisión sobre los diferentes software y programas informáticos vistos durante la formación para el análisis y procesado de datos e información en tareas de investigación. Permite terminar de moldear y dar solidez al profesional en formación en términos de dar un cierre a la solvencia adecuada para poder comenzar a desarrollar tareas profesionales que ya se vieron en la formación, pero en el campo laboral.

Esta pasantía es la oportunidad indicada a la altura de la carrera que se dicta, para terminar de formar al futuro profesional, preparándolo y desafiándolo enfrentarse en la práctica a las oportunidades laborales que surgirán en el mercado laboral. Siendo totalmente independiente y capaz de poder enfrentar estas tareas una vez terminada la formación. En este sentido, alentar al estudiantado a incursionar en este camino, como un aprendizaje fructífero a la altura de la formación de la Licenciatura en Sociología, un aprendizaje elemental como paso previo al egreso de la formación.

Conclusiones

En suma, podemos decir que poder pensar reflexivamente, se debe haber expuesto un debate conceptual sobre la concepción de los derechos humanos es un primer acercamiento para entender desde donde se enfoca y comprende a estos. Los debates teóricos permiten cuestionarse como ha sido este proceso histórico de construcción de los derechos humanos, recorrido que ha permitido que sean concebidos de la forma en la que hoy son entendidos en el mundo. En este sentido estos son un marco normativo que mide y establece los límites de aquellos que es concebido como derechos humanos, lo que no y cuando estos están siendo vulnerados. Pero estos no solo por el hecho de existir y ser definidos teóricamente han de funcionar, sino que requieren de determinados organismos que los regulen y hagan que estos puedan llevarse a cabo de forma universal, pero también detectar cuando estos están siendo vulnerados, deben ser protegidos y garantidos.

Para esto, existen legislaciones internacionales y además organismos internacionales, que son quienes promueven y regulan el tratamiento de estos, incitando a los diferentes países del contexto internacional a promoverlos y garantizar su cumplimiento y protegerlos. Estos son organismos que tienen como causa social la protección de estos, o mismo los Estados de Derecho, quienes practican estas legislaciones garantizando a los ciudadanos en el terreno de su jurisdicción el usufructo de estos.

Sin embargo, hemos visto que más allá de legislaciones y regulaciones, existen en la praxis, en el campo de ejercicio de estos, complejidades, por diversos factores socioeconómicos y culturales, circunstancias en las que por diferentes motivos los sujetos se ven limitados en el ejercicio de estos. Como se ha visto, en los hallazgos logrados en este informe de pasantía, respecto a las personas vinculadas a los derechos que Amnistía considera prioritarios, como en el caso que se logró conocer más gracias a su profundización como son las mujeres privadas de libertad.

Se puede reconocer en este sentido, una cooperación de diferentes actores que respaldan y tienen un compromiso con el tema de los derechos humanos. Si bien este sentido la pasantía como práctica profesional ha permitido realizar un aporte a una profundización, un acercamiento y aprehender una mirada crítica y reflexiva sobre el tema de los derechos humanos aún queda mucho trabajo por hacer en estos temas, ya que hay complejidades que van desarrollando conforme avanza la modernidad en el contexto neoliberal en el que está configurado el mundo hoy.

Las mujeres privadas de libertad son un sector de la población que evidencia una complejización de su contexto socioeconómico y cultural, algunas luchas que vienen de hace tiempo, y otras que se han sumado, siendo estas más vulneradas de acuerdo a las complejidades modernas. Siendo esta un área con la cual queda un gran trabajo en deuda de su defensa y libre usufructo de los derechos humanos fundamentales.

En este sentido, la Sociología es una ciencia social que funciona como herramienta muy útil que contribuye a pensar estos temas, pero sobre todo a aportar conocimiento, y permitir construir una mejor defensa para estas poblaciones, herramienta a disposición de las organizaciones que creen y luchan por la protección de las personas más vulnerables como causa justa. Una mirada sociológica con perspectiva de género puede ser una clave a la hora de

entender las diversas complejidades que acarrea las características de esta población a la hora de pensar soluciones alternativas para respaldar y proteger a estas mujeres.

Es por esto por lo que organizaciones como Amnistía Internacional cumplen un rol clave en las denuncias permanentes, en el seguimiento e investigación de forma crítica y reflexiva para poder contribuir a pensar los derechos humanos, y sobre todo velar por la protección de aquellas personas que ven vulnerados sus derechos, a modo de que esta situación sea subsanada por aquellos actores a quienes les es competente esta tarea.

Bibliografía

- Cruz Reyes E. (2010) “Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución”. Revista Criterio jurídico garantista. Año 2 - No. 2 - Enero-Junio de 2010. España.
- Guadarrama González P., (2012) “Algunos debates sobre derechos humanos y sistemas jurídico-políticos”. Revista Derecho y Realidad. Vol. 10 Núm. 19. Enero - Junio 2012. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Colombia.
- Landa C. (2002) “Teorías de los derechos fundamentales” Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Núm. 6, enero-junio 2002. UNAM. México.
- Pérez Chabaneau, L.y Silvera Rivero P. (2018) “Contribuciones sociológicas para pensar los derechos humanos. Desigualdades y Justicia Social en Brasil y Uruguay.” Revista de Ciencias Sociales. Vol. 32 n° 44 enero-junio 2019. pp. 81-102.
- Almeida L. (2017) “Mujeres con pena privativa de libertad: ¿quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador?” Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, No. 21, Quito, diciembre 2017, pp. 240-255 RELASEDOR y FLACSO Sede Ecuador • ISSN 1390-4299 (en línea) y 1390-3691.
- Almeda E. “Pasado y presente de las cárceles femeninas en España” Sociológica, 6/2005, pp: 75-106.
- Corbetta P. (2007)“Metodología y técnicas de investigación social”. Madrid., España.
- Lacuesta Camejo C. (2022) “Mujeres privadas de libertad con hijos e hijas a cargo, desde una perspectiva de derechos”. Monografía Licenciatura en Trabajo Social. Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.
- Declaración Universal de Derechos Humanos:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

- Resolución 217A <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>
- Femenías M.L. (2010) “Notas acerca de un debate en América del Sur sobre la dicotomía feminismo: ¿Igualdad o Diferencia? Universidad Nacional de la Plata – Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. Argentina.
- BID (2019) “Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: una primera mirada al otro lado de las rejas”.
- Boiteux L. (2015) “Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas” Colectivo de Estudios Drogas y Derechos.